



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY

2148 APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

ANUNCIO

Mediante resolución de alcaldía 2025-0379, de 28 de marzo, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- AVOCAR en la Alcaldía la competencia para la resolución de este expediente sobre la base de las circunstancias en su tramitación con el objeto y finalidad de conseguir la agilidad del procedimiento e incorporar las plazas al proceso selectivo que está ahora en ejecución, dando cumplimiento a la cobertura de las plazas mediante funcionarios/as de carrera y reducir así la temporalidad en el empleo público. Todo esto según lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 10, de la Sección 2, del Capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Muro de Alcoy para el ejercicio 2025 del siguiente modo y con el siguiente contenido y detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	Nº VACANTES	Naturaleza Personal	Escala Clase/Categoría	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECCIÓN
C2	2	Funcionario	Administración General – Administrativos y sus Auxiliares	Auxiliar Administrativo/a	Oposición. Turno Libre.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir expediente a la Subdelegación del Gobierno de Alicante.



CUARTO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muro de Alcoy, El Alcalde, a 28 de marzo de 2025.

(documento firmado digitalmente)